operación; modificación de atributos estéticos, por las obras y/o actividades del Proyecto, en la fase de construcción; y, alteración de la imagen turística en las fases de construcción y operación del Proyecto.

A su vez, el EIA propone las siguientes medidas de mitigación y compensación:

- Fauna Terrestre: Prevención de accidentes de fauna voladora, en la fase de operación.
- Medio Humano: Programa de educación de energías renovables, talleres comunitarios, fondo anual de apoyo al emprendimiento y protección cultural, y plan de seguimiento comunitario del proyecto, en las fases de construcción y operación.
- Paisaje y Turismo: Construcción e implementación de caseta turistica; acondicionamiento del paisaje; y, prevención de alteración de atributos estéticos, en fase de construcción. Mimetización de obras en el paisaje, en la fase de operación. Absorción de obras en el paisaje; creación y mejoramiento de espacios públicos y elaboración de folletería turistica educativa; y apoyo a la creación de planes de desarrollo turistico en las fases de construcción y operación.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y/o para su reproducción, en el sitio web www.sea.gob.cl y en las siguientes instituciones:

- Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos: Avenida Diego Portales Nº 2000, oficina 401, Puerto Montt. Horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.
- Gobernación Provincial de Llanquihue: San Martín Nº 80, 2º piso, Puerto Montt. Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas.
- Gobernación Provincial de Osorno: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 667. Osorno. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:45 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- Ilustre Municipalidad de Frutillar: Avenida Philippi Nº 753, Frutillar. Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas.
- Ilustre Municipalidad de Puerto Octay: Avenida Esperanza Nº 555, Puerto Octay. Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley Nº 19.300 y artículo 90 del DS (MMA) Nº 40/12 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al EIA, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la última publicación del presente extracto. Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad. Dichas observaciones deberán señalar, al menos, el nombre del proyecto de que se trata, el nombre completo de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante que las hubiere formulado, y los respectivos domicilios. En caso que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico. Asimismo, en el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, además de la vigencia de ambas, la que no podrá exceder de seis meses. Las observaciones que se formulen por escrito deberán remitirse al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, dentro del plazo antes señalado, a la dirección Avenida Diego Portales Nº 2000, oficina 401, Puerto Montt. En el caso de las observaciones que deseen expresarse por medios electrónicos, deberán hacerlo a través del sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Puelche Sur". Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicho Servicio en relación con la calificación ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.-Alfredo Wendt Scheblein, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación Región de Los Lagos.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 1042491)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE JULIO DE 2016

	Tipo de Cambio \$ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DÓLAR EE.UU. *	657,84	1,0000
DÓLAR CANADIENSE	501,52	1,3117
DÓLAR AUSTRALIANO	495,70	1,3271
DÓLAR NEOZELANDÉS	474,97	1,3850
DÓLAR DE SINGAPUR	486,93	1,3510
LIBRA ESTERLINA	855,34	0,7691
YEN JAPONÉS	6,40	102,8000
FRANCO SUIZO	669,56	0.9825
CORONA DANESA	97,83	6,7246
CORONA NORUEGA	77,52	8,4857
CORONA SUECA	76,79	8,5670
CORONA CHECA	26,91	24,4426
YUAN	98,10	6,7059
EURO	727,54	0,9042
NUEVO SHEKEL ISRAELÍ	169,47	3,8818
RINGGIT MALAYO	164,79	3,9920
WON COREANO	0.57	1146,8700
ZLOTY POLACO	164,29	4,0041
DEG	914,17	0,7196

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 11 de julio de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 1042490)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$805,81 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de julio de 2016.

Santiago, 11 de julio de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Municipalidad de Macul

(ldDO 1041951)

PROMULGA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL, SECTOR MADRESELVAS, UNIDADES VECINALES Nº 6 Y Nº 7

Macul, 8 de julio de 2016.- La Alcaldia de Macul decretó hoy lo siguiente: Secc. 1ª Núm. 1.836.

Vistos:

 El decreto Alcaldicio N° 552 del 22.04.2004, publicado en el D.O. el 08.05.2004, rectificado el 21.06.2004, que promulgó el actual P.R.C. de Macul;

- Lo dispuesto en el Art. 45 de la L.G.U.C. y en el Art. 2.1.11 de la OGUC;
- La necesidad de mantener actualizado y complementar el actual P.R.C. de Macul, con el objeto de perfeccionar las normas urbanísticas de las Zonas de dicho Instrumento, tomando en consideración los planteamientos comunales y vecinales, conforme a la normativa vigente;
- La carta del 05.12.13 de la Organización "Conservemos Nuestros Barrio". en el que solicitan participar en la planificación del barrio y la revisión del Plan Regulador Comunal;
- El Of. Ord. N° A 5634 del 31.12.2013 del Municipio, que responde a consultas de la Organización;
- Las presentaciones de los vecinos del Sector Madreselvas, efectuadas mediante Cartas Kardex 4770 del 31.12.2013, Kardex 140 del 14.01.2014 y Kardex 763 del 12.03.2014:
- Los Ofs. Ord. N° A 901 del 07.03.2014 y N° A 156 del 13.01.14 del Municipio, en los cuales se da respuesta a las consultas de los vecinos en las diversas materias planteadas;
- El Of. Ord. DJ N°99 del 25.03.14. que informa que la solicitud de Audiencia Pública cumple con los artículos 31, 32, 33 y 34, Capítulo III de la Ordenanza Local de Participación Ciudadana;

- La Audiencia Pública del 08.04.2014 entre el Municipio y representantes de los vecinos del sector;
- El Ord. A.M. Nº 186 del 14.05.2014 referido a la Audiencia Pública efectuada el 08.04.2014;
- El decreto Alcaldicio Nº 886 del 11.07.2014 que crea una Mesa Técnica de Trabajo integrada por profesionales del Municipio y representantes de la Organización Comunitaria;
- La presentación de los vecinos mediante Kardex 2719 del 07.08.2014, que adjunta propuesta de modificación al Plan Regulador Comunal, Sector Madreselvas;
- El Ord. Nº A 3625 de fecha 12.09.2014, en el cual el Municipio reitera la voluntad municipal de analizar y revisar en conjunto las propuestas para el Barrio:
- El Acuerdo Municipal Nº 449/2014 del 18.11.2014, que aprobó el Inicio de los Estudios de la Modificación al PRC de Macul, Sector Madreselvas;
- El Acuerdo Municipal Nº 454/2014 del 18.11.2014, que aprobó presentar a la Seremi Minvu solicitud de postergación de permisos de construcción;
- Los decretos Alcaldicios Nº 712 y Nº 713, del 23.05.2015, que ratifican dichos

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB www.diarioficial.cl



TELÉFONO: 562 2 4863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA, SANTIAGO

- Las reuniones realizadas por la Mesa Técnica de Trabajo entre los meses de mayo de 2014 y junio de 2015, con los representantes de los vecinos y los Profesionales del Municipio;
- El Acta final de la Mesa Técnica de Trabajo, del 11.06.15, entre el Municipio y representantes de los vecinos con propuesta de Proyecto de Modificación al P.R.C. de Macul, Sector Madreselvas;
- El Proyecto de Modificación al PRC de Macul. Sector Madreselvas. U.V. Nº 6 y Nº 7";
- El Of. Ord. A Nº 1810 del 27.05.2015 del Municipio a la Subsecretaria del Medio Ambiente, en relación con la Pertinencia de no ingresar el Proyecto a Evaluación Ambiental Estratégica;
- El Of. Ord. Nº A 1838 del 29.05.2015 enviado a la Seremi Minvu solicitando Informe Favorable para la aplicación de Art. 117 de la L.G.U.C. en predios especificos del Sector Madreselvas;
- El Of. As. Urb. Nº 15 del 12.06.2015 al Sr. Alcalde, que solicita la Exposición a Público del Proyecto y la publicación de dos avisos de prensa;
- El decreto Alcaldicio Nº 1395 del 15.06.2015 que dispone la Exposición a público del Proyecto y la publicación de dos avisos de prensa;
- Of. Ord. Nº A 2084 del 17.06.2015 del Municipio que envía los antecedentes del Proyecto a Seremi Minvu a revisión preliminar;
- Los Ofs. Nº A 2085 al 2087 y Nº A 2089 al 2094 del 17.06.2015, del Municipio en que envía los antecedentes del Proyecto a las Juntas de Vecinos y a la Organización Comunitaria del Sector;
- Las publicaciones de los avisos en el diario La Cuarta los días 18 y 26 de junio de 2015;
- La entrega de volantes dejados en cada casa del Barrio Madreselvas, invitando a las Audiencias Públicas, relativas a la Modificación del Instrumento de Planificación;
- El Of. Ord. Nº 3033 del 30.06.2015 de Seremi Minvu que remite el Informe Favorable a la solicitud para la aplicación del Art. 117 de la L.G.U.C., en el Sector Madreselvas;
- El decreto Alcaldicio Nº 1527 del 02.07.2015 que posterga por un periodo de tres meses, los permisos de construcciones sobre 2 pisos de altura, en predios del Sector Madreselvas;
- Las publicaciones del decreto Alcaldicio Nº 1527 del 02.07.2015 en el D.O. y en el diario La Cuarta con fecha 08.07.2015:
- Los Certificados del Ministro de fe sobre la realización de Audiencias Públicas los días 27.06.2015 y 08.08.2015; de la consulta al C.C.O.S.C. en Sesión del 02.07.2015; de la Exposición del Proyecto durante 30 días, desde el 03.07.2015 al 03.08.2015, en el Hall Central del Edificio Consistorial y de la consulta al C.C.O.S.C. en Sesión 27.08.2015, donde se presentó un Informe con la sintesis de las Observaciones recibidas de los vecinos al Proyecto;
- La Certificación del Ministro de fe que, hasta los 15 días siguientes después de la última Audiencia Pública realizada el 08.08.2015 se recibieron 74 cartas con Observaciones al Proyecto;
- El Of. As. Urb. Nº 30 del 04.09.2015 al Sr. Alcalde., que envía el Proyecto de Modificación, para ser presentado al Concejo Municipal, junto con las observaciones al Proyecto;
- La Sesión de la Comisión Patentes y Obras de Concejales del 28.09.2015 donde se expusieron y discutieron los Antecedentes y Observaciones al Proyecto de Modificación;
- El Acuerdo Municipal Nº 647/2015 del 29.09.2015, que acordó Realizar una Consulta Ciudadana a los propietarios de viviendas del Sector Madreselvas, sobre la Modificación al P.R.C. de Macul en dicho Seccional;
- El Acuerdo Municipal Nº 647/2015 del 29.09.15, que acordó, solicitud de prórroga de postergación de permisos de construcción en las U.V. Nº6 y Nº 7, a la Seremi Minvu;
- El Of. Ord. Nº A 3174 del 30.09.2015 del Municipio a la Seremi Minyu que solicita la Prórroga de la Postergación de los Permisos de Construcción;
- La resolución exenta Nº 2.556 del 02.10.2015, emitida por la Seremi Minvu que prorroga la Postergación de los Permisos de Construcción;
- Las publicaciones, en el D.O. y en el diario La Cuarta, ambas el 09.10.15 de la resolución exenta Nº 2.556 del 02.10.2015;
- El Of. Ord. Nº 4725 del 28.09.2015 (Kardex 3488 del 16.10.2015) de la Seremi Minvu que emite Observaciones al Proyecto, en Revisión preliminar;

- El decreto Alcaldicio N° 2404 del 20.10.2015, que ratifica los Acuerdos N° 646/2015 y 647/2015 del 29.09.2015;
- El Of. Ord. Nº A 3738, del 29.10.2015 del Municipio, que informa a los vecinos de la recepción de observaciones al Proyecto y del Acuerdo Nº 646/2015 del Concejo Municipal, relativo a la realización de una Consulta Ciudadana a los propietarios de los predios del Sector Madreselvas;
- La resolución de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago del 04.11.2015, que ordena retrotraer el procedimiento de Modificación del P.R.C. hasta antes de la primera notificación a los vecinos;
- El Of. Ord. Nº A 4295 del 09.12.15 del Municipio a la Seremi Minvu que solicita una segunda prórroga de la postergación de los permisos de construcción;
- El Of. Ord. Nº A 4337 del 10.12.2015, del Municipio que comunica a la Seremi Minvu la recepción de observaciones de revisión preliminar e informa de la realización de una Consulta Ciudadana;
- El decreto Alcaldicio Nº 3107 del 23.12.2015, que dispone retrotraer el procedimiento de Modificación al PRC, hasta antes de la 1a notificación efectuada a los vecinos de las U.V. Nº 6 y 7, según lo dispuesto en la resolución de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago del 04.11.2015;
- La resolución exenta Nº 14 del 04.01 2016 de Seremi Minvu que prorroga por segunda vez la postergación de los permisos de construcción en predios del Sector Madreselvas;
- Las publicaciones del 09.01.2016 en el Diario Oficial y en el diario Las Últimas Noticias de la resolución exenta Nº 14 que prorroga por segunda vez dicha postergación;
- El Of. Ord. A Nº 330 del 03.02.2016 del Municipio a la Seremi del Medio Ambiente, relativo a la Pertinencia de no ingresar el Proyecto a Evaluación Ambiental Estratégica, conforme al "Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica", publicado en el D.O. el 04.11.2016;
- El Of. Ord. 768 del 09.02.2016 de la Seremi Minvu que acusa recibo de Of Ord. Nº A 4337 de fecha 10.12.2015 del Municipio;
- El decreto Alcaldicio Nº 387 del 11.02.2016 que dispone la Exposición del Proyecto y publicación de 2 avisos de prensa;
- El Of. Nº A 399 del 11.02.2016, del Municipio en que envia los antecedentes del Proyecto a las Juntas de Vecinos Nº 6 y Nº 7 y organizaciones comunitarias, del Sector Madreselvas;
- El Oficio Nº A 503 del 24.02.2016, del Municipio que envia Fe de Errata a las Juntas de Vecinos, y a las Organizaciones Comunitarias del Sector Madreselvas;
- La publicación de 2 avisos en el diario Las Ultimas Noticias, los días 25.02.16 y 3.03.16;
- La entrega de Volantes dejados en cada casa del Barrio Madreselvas, la instalación de pasacalles y el perifoneo en las calles del Sector Madreselvas, invitando a las Audiencias Públicas;
- La realización de 4 reuniones, entre enero y marzo de 2016, con representantes de las Junta de Vecinos y de las Organizaciones Vecinales del Sector Madreselvas;
- El Of. Ord. Nº A 695 del 15.03.2016 del Municipio que solicita a la Seremi Minvu una 3a Prórroga, de la postergación de los permisos de construcción;
- La resolución exenta Nº 1230 del 30.03.2016 de la Seremi Minvu con informe favorable de 3a Prórroga, de la postergación de los permisos de construcción;
- La publicación en el D.O. del 04.01.2016 y en el diario Las Últimas Noticias, con fecha 07.04.2016, de la resolución exenta Nº 1230/2016 de la Seremi Minvu;
- Los Certificados del Ministro de fe de la realización de Audiencias Públicas los días 05.03.2016, 12.03.2016 y 23.04.2016; de la presentación al C.C.O.S.C. en Sesión del día 17.03.2016; de la Exposición del Proyecto durante 30 días, desde el 18.03.2016 al 18.04.2016, en el Hall Central del Edificio Consistorial y de la consulta al C.C.O.S.C. en Sesión del 12.05.2016;
- La Certificación del Ministro de fe, que hasta los 15 días siguientes después de la última Audiencia Pública realizada el 23.04.2016, se recibieron 159 cartas con Observaciones al Proyecto;
- La Certificación que da fe, que la Memoria Explicativa junto al Anexo: "Usos
 de Suelo y Condiciones de Edificación vigentes", el Texto Aprobatorio y el
 Plano M-PRMAC-UV6-7 del Proyecto de Modificación al PRC de Macul,
 Sector Madreselvas, fueron expuestos en Audiencias Públicas, en Sesiones del
 C.C.O.S.C. y durante 30 días, en el Hall Central del Edificio Consistorial;
- La carta del C.C.O.S.C. señalando que, en Sesión del 12.05.2016, expuestas las observaciones al Proyecto por parte del Asesor Urbano "se acordó por

- unanimidad y en votación nominal, se mantenga el actual Plan Regulador de la Comuna en especial sobre el sector Madreselvas";
- El oficio de Asesoría Urbana Nº 14 del 17.05.2016, que envía el Proyecto de Modificación y las Observaciones al proyecto, para ser presentado al Concejo Municipal;
- El Acuerdo Municipal Nº 787/2016 del 17.05.2016, que aprueba la realización de una Consulta Ciudadana, a propietarios de inmuebles del Sector Madreselvas;
- La Sesión de la Comisión Patentes y Obras de Concejales del 19.05.2016 donde se expusieron y discutieron los Antecedentes y Observaciones al Proyecto de Modificación;
- El decreto Alcaldicio N° 1456 del 01.06.2016 que ratifica el Acuerdo N° 787/2016 del 17.05.2016;
- Las Reuniones del 10, 13 y 15 de junio de 2016 con las Juntas de Vecinos y las Organizaciones Comunitarias de las U.V. Nº 6 y Nº 7, donde se discutió la realización de la Consulta Ciudadana; la Sesión de la Comisión Patentes y Obras de los Concejales del 14.06.16, en relación con las Bases de la Consulta Ciudadana, informándose a la Comisión de las reuniones sostenidas con las agrupaciones vecinales;
- El Acta de Sesión del Concejo Municipal Nº 148 Extraordinaria del 15.06.2016;
- El Acuerdo Municipal Nº 800/2016 del 15.06.2016, que Aprueba rechazar la realización de una Consulta Ciudadana sobre la Modificación al PRC, Sector Madreselvas;
- El Acuerdo Municipal Nº 801/2016 del 15.06.2016, que Aprueba reiterar la petición a la D.D.U. del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, realizada por la Asesoría Técnica Municipal el 14.06.2016, sobre la postergación de los permisos de edificación en el Sector Madreselvas;
- El Acuerdo Municipal Nº 802/2016 del 15.06.2016, que Aprueba todas las proposiciones del Proyecto "Modificación al P.R.C. de Macul, Sector Madreselvas, U. V. Nº 6 y Nº 7";
- El decreto Alcaldicio N° 1642 del 16.06.2016 que ratifica el Acuerdo N° 800/2016;
- El decreto Alcaldicio Nº 1643 del 16.06.2016 que ratifica el Acuerdo Nº 801/2016;
- El decreto Alcaldicio Nº 1644 del 16.06.2016 que ratifica el Acuerdo Nº 802/2016;
- Of. Ord. N° A 1875 del 21.06.2016 del Municipio a la DDU del Minvu, relativo a la postergación de los permisos de edificación en el Sector Madreselvas;
- Los Ord. Nº A 1889 al 1894 del 21.06.2016 del Municipio, que dan respuesta a las 159 cartas con las observaciones de los vecinos e informa y adjunta Acuerdo Municipal Nº 802/2016;
- La Certificación que da fe, que el Municipio respondió a los vecinos, las 159 cartas con observaciones al Proyecto, incluyendo en el documento el Acuerdo Municipal Nº 802/2016;
- El Of. Ord. Nº A 1895 del 22.06.2016 del Municipio que envía los antecedentes del Proyecto de Modificación a la Seremi Minvu para Revisión Oficial:
- El Of. Ord. Nº A 1960 del 24.06.2016 del Municipio a la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que solicita gestionar la mayor celeridad en la revisión del Proyecto, en la Seremi Minvu;
- La reunión en la Seremi Minvu y correo electrónico del 04.07.2016, donde se emiten observaciones a la presentación efectuada por el Municipio mediante el Of. Ord. Nº A 1895;
- Las observaciones a la entrega realizada por el Municipio, efectuadas en reunión en la Seremi Minvu y correo electrónico del 04.07.2016, relativo al Proyecto de Modificación;
- El Of. Ord. As. Urb. Nº 15 del 06.07.2016 del Municipio a la Seremi Minvu, que da respuesta a las observaciones;
- El Of. Ord. Nº 3534 del 08.07.2016 de la Seremi Minvu, que emite Informe Técnico Favorable al Proyecto de Modificación al P.R.C. de Macul, Sector Madreselvas, de las U.V. Nº 6 y Nº 7;

Considerando:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades del año 1988 y sus modificaciones,

Decreto

 Promúlgase la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul. Sector Madreselvas, Unidades Vecinales N° 6 y N° 7": cuyo objetivo es generar una

- gradualidad en las disposiciones relacionadas con la disminución de las alturas de edificación, modificando para ello la normativa urbanística, considerando para éste la adecuación de las alturas, densidades y otras condiciones de edificación, en el sector conformado por la Av. Macul, Av. Quilín, Los Olmos, Brown Sur, Madreselvas y fondo de predios ubicados al oriente de Brown Sur, entre Madreselvas y Av. Quilín, de las Unidades Vecinales N° 6 y N° 7.
- 2).- Apruébense las disposiciones contenidas en la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul Sector Madreselvas, Unidades Vecinales N° 6 y N° 7", cuyo Texto Aprobatorio es el siguiente:

Artículo único.- Modifiquese el Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante decreto Alcaldicio Nº 552 del 22.04.2004, publicado en el Diario Oficial el 08.05.2004 y rectificado en el Diario Oficial del 21.06.2004 y sus modificaciones posteriores, sustituyendo la normativa aplicable de parte de las Zonas ZM-4 y ZM-3, en los terrenos indicados en el polígono A-B-C-D-E-F-A, graficado en el Plano M-PRMAC-UV6-7, denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, Sector Madreselvas, Unidades Vecinales Nº 6 y Nº 7", incorporando dos nuevas zonas, ZM-6 y ZM-7, y la ampliación de la Zona ZR-6 existente, de conformidad a lo señalado en la Memoria Explicativa y en todos los documentos que por el presente decreto se aprueban.

 Modifiquese la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul, en el siguiente sentido:

Agréguese en el Art. 25° de Zonificación, Usos de Suelo y Normas Especificas, Capítulo V, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul, a continuación de las normas y condiciones de edificación de la Zona ZM-5, (Zona Residencial Mixta, Densidad Media, Comercial), dos nuevas zonas de Uso de Suelo, la Zona ZM-6, (Zona Residencial Mixta, Densidad Media) y la Zona ZM-7, (Zona Residencial Mixta, Densidad Media), cuyas normas y condiciones de edificación son las siguientes:

ZM-6 - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA USOS PERMITIDOS:

-- RESIDENCIAL

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR
HOSPEDAJE	RESIDENCIA ESTUDIANTES Y ADULTO MAYOR

- -- ÁREAS VERDES
- -- ESPACIO PÚBLICO
- -- EQUIPAMIENTO:

CLASES:

CIENTÍFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES, HOSTERÍAS, RESIDENCIALES, HOSPEDERÍAS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA.
CULTO Y CULTURA	TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, BIBLIOTECAS, AUDITORIOS, CASA DE LA CULTURA.
DEPORTES	GIMNASIOS, CENTROS DE CULTURA FÍSICA, MULTICANCHAS.
EDUCACIÓN	LICEOS, ACADEMIAS, INSTITUTOS, COLEGIOS, ESCUELAS BÁSICAS, JARDINES, INFANTILES, PARVULARIOS, ESCUELAS ESPECIALES.
ESPARCIMIENTO	CLUBES SOCIALES.
SALUD	CLÍNICAS, POSTAS, CONSULTORIOS, HOGAR DE ANCIANOS, CASAS DE REPOSO.
SEGURIDAD	COMISARÍAS, TENENCIAS, RETENES, CUARTEL DE BOMBEROS.
SERVICIOS	SERVICIOS PROFESIONALES: DE UTILIDAD PÚBLICA, OFICINAS, PROFESIONALES, SERVICIOS ARTESANALES: PANADERÍAS, PELUQUERÍA, TALLERES DE MODAS, JOYERÍA, COMPUTACIÓN Y ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS.
SOCIAL	SEDE SOCIAL, JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CENTROS ABIERTOS.

USOS PROHIBIDOS:

EQUIPAMIENTOS:

- Comercio: Mall, grandes tiendas, supermercados, tabernas, bares, cabaret, discoteques, pubs, peñas, estaciones de servicio automotor, depósito y venta de gas y materiales de construcción.
- SALUD: HOSPITALES.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

- · Industrial de todo tipo, talleres y almacenamiento.
- Talleres molestos calificados por Minsal.
- · Plantas de revisión técnica
- Talleres mecánicos, bodegas de mercaderías y aparcaderos de vehículos motorizados.

INFRAESTRUCTURA

 Infraestructura de transporte: Terminales de buses, rodoviarios y paraderos de taxis en cualquiera de sus modalidades.

CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

Densidad Coeficiente Bruta Construc- Máxima tibilidad (Hab/Há)	Coeficiente Ocupación de suelo		Altura Máxima	Sistema Agrupa-	Rasantes y Distan-	Antejardin Minimo m		Adosa- miento	
	1* Y 2' Piso.	Pisos superiores	N° pisos	ción A-P-C	ciamiento	Hasta 3 pisos	Desde 4 pisos	Máximo %	
1000	2.5	Usos: Vivienda : 0.40 Equipamiento: 0.60	0.40	6	A-P-C	O.G.U.C.	3	5	oguc

LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

[
Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	300	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- -- Todos los proyectos que se desarrollen dentro de los límites de las áreas de restricción de aeródromos graficadas en el plano PRMAC-1, deberán ceñirse además a lo dispuesto en el artículo 26° de esta misma Ordenanza (AR-2).
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de esta misma Ordenanza (AR-3).

ZM-7 - ZONA RESIDENCIAL MIXTA, DENSIDAD MEDIA

USOS PERMITIDOS:

-- RESIDENCIAL

VIVIENDA	UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR
HOSPEDAJE	RESIDENCIA ESTUDIANTES Y ADULTO MAYOR

- -- ÁREAS VERDES
- -- ESPACIO PÚBLICO
- -- EQUIPAMIENTO:

CLASES:

CIENTÍFICO	ESTABLECIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA.
COMERCIO	CENTROS COMERCIALES, LOCALES COMERCIALES, HOSTERÍAS, RESIDENCIALES, HOSPEDERÍAS, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA.
CULTO Y CULTURA	TEMPLOS, PARROQUIAS, CAPILLAS, BIBLIOTECAS, AUDITORIOS, CASA DE LA CULTURA.
DEPORTES	GIMNASIOS, CENTROS DE CULTURA FÍSICA.
EDUCACIÓN	LICEOS, ACADEMIAS, INSTITUTOS, COLEGIOS, ESCUELAS BÁSICAS, JARDINES, INFANTILES, PARVULARIOS, ESCUELAS ESPECIALES.

ESPARCIMIENTO	CLUBES SOCIALES.
SALUD	CLÍNICAS, CONSULTORIOS, HOGAR DE ANCIANOS, CASAS DE REPOSO.
SEGURIDAD	COMISARÍAS, TENENCIAS, RETENES, CUARTEL DE BOMBEROS.
SERVICIOS	SERVICIOS PROFESIONALES: DE UTILIDAD PÚBLICA, OFICINAS PROFESIONALES, SERVICIOS ARTESANALES: PANADERÍAS, PELUQUERÍA, TALLERES DE MODAS, JOYERÍA, COMPUTACIÓN Y ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS.
SOCIAL	SEDE SOCIAL, JUNTAS DE VECINOS, CENTROS DE MADRES, CENTROS ABIERTOS.

USOS PROHIBIDOS:

EQUIPAMIENTOS:

- Comercio: Mall, grandes tiendas, supermercados, tabernas, bares, cabaret, discoteques, pubs, peñas, estaciones de servicio automotor, depósito y venta de gas y materiales de construcción.
- Salud: Hospitales.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

- Industrial de todo tipo, talleres y almacenamiento.
- · Talleres molestos calificados por Minsal.
- Plantas de revisión técnica
- Talleres mecánicos, bodegas de mercaderías y aparcaderos de vehículos motorizados

INFRAESTRUCTURA

 Infraestructura de transporte: terminales de buses, rodoviarios y paraderos de taxis en cualquiera de sus modalidades.

CUADRO DE NORMAS URBANÍSTICAS:

Bruta Máxima Constr	Coeficiente Constructi-		Coeficiente Ocupación de suelo		Sistema Agrupa-	Rasantes y Distan-	Antejardín Mínimo m	Adosa- miento
	bilidad	1° Y 2° Piso.	Pisos superiores	N° pisos	ción A-P-C	ciamiento		Máximo %
1000	2.0	Usos: Vivienda : 0.40 Equipamiento: 0.60	0.40	4	A-P-C	O.G.U.C.	3	O.G.U.C.

LOTEOS Y SUBDIVISIONES:

Superficie Subdivisión Predial mínima (M2)	300	
Superficie Subdivision Frediai minima (WZ)	300	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- -- Todos los proyectos que se desarrollen dentro de los límites de las áreas de restricción de aeródromos graficadas en el plano PRMAC-1, deberán ceñirse además a lo dispuesto en el artículo 26º de esta misma Ordenanza (AR-2).
- Todos los proyectos que se desarrollen en las proximidades de líneas de alta tensión deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el artículo 26° de esta misma Ordenanza (AR-3).
- 3).- Publiquese por la Dirección de Administración y Finanzas, en forma integra, el presente decreto en el Diario Oficial con cargo a la cuenta 22.07.001 del Presupuesto Municipal y en la Página Web del Municipio, lugar donde la comunidad podrá obtener la documentación del expediente.
- 4).- Archívese los originales de la "Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, Sector Madreselvas, Unidades Vecinales Nº 6 y Nº 7" con todos sus antecedentes, en el Municipio; una copia oficial en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio.

Anótese, comuníquese y transcríbase el presente decreto a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a los Departamentos Municipales respectivos.-Cúmplase y hecho, archívese.- Sergio Puyol Carreño, Alcalde.- Sonia Pérez Sepúlveda, Secretario Municipal.